

OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 1713

ANT. : PROYECTO MEJORAMIENTO UNIÓN

EUROPEA - RICARDO LAGOS Y JOSÉ CUBILLOS, ALTO HOSPICIO (ETAPA DE

DISEÑO).

MAT. : SOLICITA PRONUNCIAMIENTO.

ADJ. : ORD Nº 736 DE FECHA 22/10/2021 DEL

DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE LA SEREMI MINVU

REGIÓN DE TARAPACÁ.

CIP DE CALLE SAN FERNANDO Y JAPÓN.

INFORME TÉCNICO EMITIDO POR ASESORÍA URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

Iquique, 08 noviembre 2021

A : SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

DE: JUAN MANUEL TORRES VIVERO

DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

Me refiero al proyecto denominado "MEJORAMIENTO UNIÓN EUROPEA - RICARDO LAGOS Y JOSÉ CUBILLOS, ALTO HOSPICIO (ETAPA DE DISEÑO)", Región de Tarapacá. Dicho proyecto se encuentra en su etapa final de ingeniería de detalles, de modo de contar con los antecedentes para el posterior llamado a Licitación de ejecución de obras.

Por ORD Nº 736 de fecha 22/10/2021, el Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU emitió observaciones a la Etapa Nº5 de Informe Final del Estudio referido en párrafo anterior. En la observación del Informe Técnico que acompaña dicho oficio, Punto 3 Proyecto Vialidad, página 4/10, solicita un informe de análisis del Departamento de Desarrollo Urbano de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, donde se pronuncie en cuanto a dos temas que se explican a continuación.

El primer tema corresponde a la discrepancia entre lo indicado en el Certificado de Informaciones Previas (CIP) emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio (DOM-MAHO), que señala un ancho de faja de 12m para la calle San Fernando, mientras que el Plan Regulador Comunal de Alto Hospicio indica un ancho de faja proyectado de 34m. Al respecto se señala que la Ley Nº19.939, publicada en el Diario Oficial el 13 de febrero de 2004, estableció la caducidad de las declaratorias de utilidad pública definidas en el artículo 59 de la LGUC, en un plazo de 10 años para las vías expresas y de 5 años para el resto de las vías y los parques, y prorrogado por un año más por la Ley Nº 20.331; motivo por el cual desde el año 2010 la calle San Fernando, definida en el Plan Regulador como vía Troncal, quedó caduca la declaratoria de utilidad pública que definía un ancho de faja proyectado de 34m. Dada esta condición, la DOM-MAHO dio el permiso de obras para ejecutar las obras de edificación de viviendas sociales del Loteo Comité Marín y Norte Grande que se emplaza entre la Avda. José Cubillos y Avda. Unión Europea y que incluye la calle San Fernando. Dicho Loteo definió un ancho de faja para la calle San Fernando de 12m. De ahí que el CIP emitido por la DOM-MAHO señala un ancho de faja de 12m, atendiendo a lo definido en dicho loteo aprobado en el periodo en que quedó caduca la

utilidad pública de esta vía. Posteriormente la Ley N° 20.791, publicada en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2014, permitió restablecer la declaratoria de utilidad pública para la calle San Fernando con un ancho de faja proyectado de 34m, al no estar incluida en el listado de vías cuyas declaratorias quedaron caducas, definidas por la Municipalidad de Alto Hospicio.

El segundo tema corresponde a un pronunciamiento respecto de la existencia de las vías proyectadas en el Plan Regulador de la Comuna de Alto Hospicio que cruzan el Parque de La Integración (que continúan al norte de la Avda. José Cubillos). En esta materia, se adjunta CIP de calle Japón e Informe emitido por la Asesoría Urbana donde indica que la Avda. Gladys Marín no continúa al norte de la Avda. Cubillos.

Agradeceré a usted emitir su pronunciamiento en el menor plazo posible, debido a que el Estudio se encuentra en su Etapa de cierre.

Saluda atentamente a Ud.

JUAN MANUEL TORRES VIVERO DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

LCA/CSY/PBS

Distribución

- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ.
- CONSULTOR ÁLVARO GONZÁLEZ HERRERA ALVAROMGH@GMAIL.COM
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Juan Manuel Torres Vivero Fecha firma: 08-11-2021 16:09:14



ORD.: N° 899

ANT.: ORD. N°1713 del 08.11.2021 de SERVIU solicita pronunciamiento en el marco del proyecto Mejoramiento Unión Europea - Ricardo Lagos y José

Cubillos, Alto Hospicio (Etapa de Diseño).

MAT.: Emite pronunciamiento en el marco del proyecto

Mejoramiento Unión Europea - Ricardo Lagos y José

Cubillos, Alto Hospicio (Etapa de Diseño).

IQUIQUE, 14 de diciembre 2021

A : DIRECTOR DE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

1. Me refiero a su ORD. indicado en ANT., por medio del cual solicita nuestro pronunciamiento respecto del proyecto "Mejoramiento Unión Europea – Ricardo Lagos y José Cubillos, Alto Hospicio", específicamente en lo respectivo a las vías San Fernando y Gladys Marín, en función de observaciones a la Etapa N°5 de Informe Final del Estudio emitidas mediante ORD. N°736 de fecha 22.10.2021 por el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá.

Con respecto a esto, se tiene a bien hacer presente que las consultas a las que se hace mención habían sido respondidas a dicho departamento *mediante correo electrónico de fecha 22.07.2020*.

- 2. En este contexto, esta SEREMI MINVU informa que, examinada la documentación pertinente a lo consultado, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura (DUI) ha desarrollado el siguiente análisis en función de cada una de las consultas:
 - Consulta 1: "El primer tema corresponde a la discrepancia entre lo indicado en el Certificado de Informaciones Previas (CIP) emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio (DOM-MAHO), que señala un ancho de faja de 12m para la calle San Fernando, mientras que el Plan Regulador Comunal de Alto Hospicio indica un ancho de faja proyectado de 34m. Al respecto se señala que la Ley №19.939, publicada en el Diario Oficial el 13 de febrero de 2004, estableció la caducidad de las declaratorias de utilidad pública definidas en el artículo 59 de la LGUC, en un plazo de 10 años para las vías expresas y de 5 años para el resto de las vías y los parques, y prorrogado por un año más por la Ley № 20.331; motivo por el cual desde el año 2010 la calle San Fernando, definida en el Plan Regulador como vía Troncal, quedó caduca la declaratoria de utilidad pública que definia un ancho de faja proyectado de 34m. Dada esta condición, la DOM-MAHO dio el permiso de obras para ejecutar las obras de edificación de viviendas sociales del Loteo Comité Marín y Norte Grande que se emplaza entre la Avda. José Cubillos y Avda. Unión Europea y que incluye la calle San Fernando. Dicho Loteo definió un ancho de faja para la calle San Fernando de 12m. De ahí que el CIP emitido por la DOM-MAHO señala un ancho de faja de 12m, atendiendo a lo definido en dicho loteo aprobado en el periodo en que

quedó caduca la utilidad pública de esta vía. Posteriormente la Ley N° 20.791, publicada en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2014, permitió restablecer la declaratoria de utilidad pública para la calle San Fernando con un ancho de faja proyectado de 34m, al no estar incluida en el listado de vías cuyas declaratorias quedaron caducas, definidas por la Municipalidad de Alto Hospicio."

En primer orden de cosas, es dable hacer presente que <u>con fecha 13.02.2004 se publica la Ley 19.939 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual modifica el artículo 59° de la LGUC, con el objeto de establecer la caducidad de la declaratoria de utilidad pública contenida en los Planes Reguladores, reemplazando el artículo 59° lo que sigue: "Artículo 59.- Declárase de utilidad pública, por los plazos que se indican en los incisos siguientes los terrenos localizados en áreas urbanas y de extensión urbana consultados en los planes reguladores comunales e intercomunales destinados a vías expresas, troncales, colectoras, locales y de servicio y parques intercomunales y comunales, incluidos sus ensanches. Vencidos dichos plazos, caducará automáticamente la declaratoria de utilidad pública y todos sus efectos. Las nuevas normas urbanísticas aplicables a dichas áreas deberán ser fijadas dentro del plazo de seis meses, contado desde la caducidad de la declaratoria, por la municipalidad respectiva, mediante decreto alcaldicio, previo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, asimilándolas a las de la zona predominante de las adyacentes al terreno.</u>

Los plazos de caducidad para las declaratorias de utilidad pública de los terrenos ubicados en el área urbana, según su destino, serán de diez años para las vías expresas, y de cinco años para las vías troncales y colectoras y los parques intercomunales y comunales.". Luego, señala que "El plazo establecido para las declaratorias de utilidad pública de los terrenos ubicados en el área urbana destinados a vías troncales y colectoras y a parques intercomunales, podrá ser prorrogado, por una sola vez, por igual período. La prórroga se tramitará conforme al procedimiento establecido para la modificación del respectivo instrumento de planificación territorial.", y finalmente, establece que "Caducada la declaratoria de utilidad pública, el inmueble afectado no podrá ser declarado nuevamente afecto a utilidad pública para los mismos usos incluidos en una declaratoria anterior, a menos que el acto expropiatorio se dicte dentro del plazo de sesenta días contado desde la fecha de entrada en vigencia de la nueva declaratoria. Expirado dicho plazo, caducará automáticamente la declaratoria de utilidad pública.".

Posteriormente, con *fecha 12.02.2009 se publica la Ley 20.331 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Prorroga Declaratoria de Utilidad Pública* prevista en el artículo 59° de la LGUC, indicando lo que sigue: "Artículo único. - Renuévense las vigencias de las declaratorias de utilidad pública a que se refiere el inciso primero del artículo transitorio de la ley N° 19.939, por el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de esta ley. Las declaratorias de utilidad pública que renueven su vigencia conforme a las disposiciones del inciso primero de este artículo podrán prorrogarse, conforme a las disposiciones establecidas en el inciso cuarto del artículo 59 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.", caducando esta Ley con fecha 12.02.2010.

Finalmente, con fecha 29.10.2014 se publica la Ley 20.791 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la LGUC, en materia de afectaciones de utilidad pública de los Planes Reguladores, reemplazando el artículo 59º por lo siguiente: "Artículo 59. Declárense de utilidad pública todos los terrenos consultados en los planes reguladores comunales, planes reguladores intercomunales y planes seccionales destinados a

circulaciones, plazas y parques, incluidos sus ensanches, en las áreas urbanas, así como los situados en el área rural que los planes reguladores intercomunales destinen a vialidades. Los propietarios de terrenos afectos a declaratoria de utilidad pública podrán solicitar a la municipalidad o a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, según corresponda, que a través de planos de detalle se grafique con exactitud la parte de sus terrenos afecta a utilidad pública cuando el plan intercomunal o comunal no lo haya establecido, debiendo tales planos aprobarse dentro de los seis meses siguientes.".

Con relación a lo citado precedentemente, y al amparo de esta Ley, se concibe que todas las vías con declaratoria de uso público en los IPT se encuentran vigentes.

De lo anterior se desprende que la vía V.T.A.M.4, establecida en el Plano de vialidad del *"Plan Seccional Alto Hospicio – Alto Molle"* aprobado por Resolución Afecta N°40 de fecha 24.12.2001 del Gobierno Regional de Tarapacá y publicado en el D.O. con fecha 31.01.2002, la cual durante el periodo comprendido entre 12.02.2010 y el 29.10.2014 mantuvo caduca su declaratoria de utilidad pública, actualmente se encuentra afecta a utilidad pública.



Imagen 1: Plano de vialidad IPT superpuesto en vista aérea de Google Earth.

Por otro lado, en lo que respecta a la <u>Calle San Fernando, es dable hacer presente que esta pasó a ser parte del Plan Regulador Comunal de Alto Hospicio una vez que fue aprobado el plano de loteo del C.H. Marín Norte Grande, el cual da origen a dicha vía, esto según lo que indica el artículo 69° de la LGUC, el que señala que "Todo plano aprobado de subdivisión, loteo o urbanización pasará automáticamente a ser parte del Plan Regulador de la Comuna."</u>

Finalmente, en función del análisis previo, es dable informar que tanto la vía V.T.A.M.4 como la vía San Fernando forman parte del IPT vigente en la comuna de Alto Hospicio, entendiéndose así que se trata de dos vialidades independiente una de otra, donde la primera nace con la entrada en vigencia del "Plan Seccional Alto Hospicio – Alto Molle" y

<u>la segunda nace a raíz del plano de loteo del C.H. Marín Norte Grande,</u> por lo que el Certificado de Informaciones Previas N°230 de fecha 30.05.2021, emitido por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Alto Hospicio, se encuentra en lo correcto al informar un perfil vial de 12,00 m entre líneas oficiales para la *calle San Fernando*.

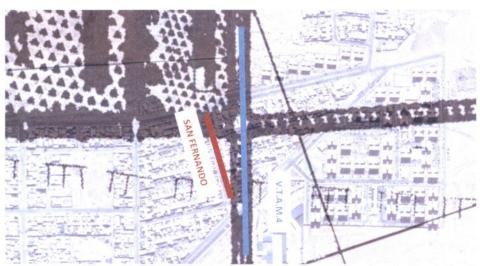


Imagen 2: Plano de vialidad IPT superpuesto en vista aérea de Google Earth.

b) Consulta 2: "El segundo tema corresponde a un pronunciamiento respecto de la existencia de las vías proyectadas en el Plan Regulador de la Comuna de Alto Hospicio que cruzan el Parque de La Integración (que continúan al norte de la Avda. José Cubillos). En esta materia, se adjunta CIP de calle Japón e Informe emitido por la Asesoría Urbana donde indica que la Avda. Gladys Marín no continúa al norte de la Avda. Cubillos."

En función a esta consulta, se generó una superposición de planos vigentes e imágenes en Google Earth, según lo publicado en el sitio web de este ministerio www.observatoriourbano.cl, el cual cuenta con información oficial vigente de los IPT del territorio Nacional. Lo anterior, tomando como base el Plano de vialidad del "Plan Seccional Alto Hospicio – Alto Molle" aprobado por Resolución Afecta N°40 de fecha 24.12.2001, del Gobierno Regional de Tarapacá y publicado en el D.O. con fecha 31.01.2002, considerando los puntos georreferenciados del IPT y aplicando el KMZ del polígono correspondiente al proyecto, remitido por la Unidad del Programa de Asentamientos Precarios de ese Servicio de vivienda y Urbanización Región de Tarapacá (SERVIU).

Al respecto, se revisó y analizó la Ordenanza del IPT vigente, específicamente su artículo N°78 "Vialidad", con la finalidad de verificar si las vías identificadas en su planimetría, denominadas V.T.A.M.3, V.T.A.M.4 y V.C.A.M.9, corresponden ser cotejadas como <u>vías Afectas a Utilidad Pública</u> dentro del Proyecto "Parque de la Integración", de acuerdo a lo establecido en el inciso quinto del artículo 2.3.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) que estipula: "De conformidad al artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sólo se considerarán franjas afectas a utilidad pública los terrenos definidos como vías en la Ordenanza del Plan Regulador Comunal o Intercomunal, y graficados en sus respectivos planos".

En el artículo precitado N°78 se desarrollan los cuadros de vías "D 2) Vía Troncal (V.T.)" y "D 3) Vía Colectora", donde se detalla lo siguiente:

Vías	Tramo	Tipo	Ancho entre Líneas Oficiales
V.T.A.M.3	V.C.A.M.4 – V.C.A.M.10	V.T.7	42,45 m
V.T.A.M.4	V.T.A.M.1 – Limite Urbano Tramo 25-26	V.T.7	34,00 m
V.C.A.M.9	V.C.A.M.4 – A.P.1	V.C.4	20,00 m

Como resultado del examen previamente expuesto, se concluye que las vías Afectas a <u>Utilidad Pública del Plan Seccional Alto Hospicio – Alto Molle, que inciden en un traspaso</u> transversal al proyecto "Parque de la Integración", corresponden a las vías V.T.A.M.4 y $\underline{\textit{V.C.A.M.9}}_{\text{.}}$ como se grafica en la siguiente imagen de elaboración DUI:



Imagen 3: Vías del IPT que cruzan el predio del proyecto "Parque de la Integración"

Sin otro particular, saluda atentamente a usted. SO VELASOUEZ RODRIGUEZ ARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) HENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

AVR/VGC/GAG/ DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Depto. Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Depto. Planes y Programas Oficina de Partes